

**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
DISTRIBUIDORA PANAMERICANA DE LICORES S.A. DIPANLIC**

OTORGADA POR

VARELA INTERNACIONAL S.A. Y VARELA HERMANOS S.A.

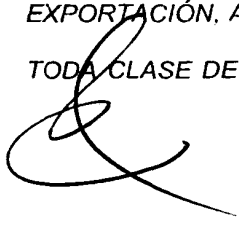
CUANTÍA: OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS

DI: 4 COPIAS

EN ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, HOY, MIÉRCOLES, DIECINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL, ANTE MÍ, **DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA, NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN**, COMPARECEN LOS SEÑORES **RODRIGO JIJÓN LETORT Y PABLO ORTIZ GARCÍA**, EN CALIDAD DE APODERADOS DE LAS COMPAÑÍAS **VARELA INTERNACIONAL S.A. Y VARELA HERMANOS S.A.**, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES DE CONOCER DOY FE, EN VIRTUD DE HABERME PRESENTADO SUS CÉDULAS DE CIUDADANÍA CORRESPONDIENTES A LOS NÚMEROS UNO SIETE CERO CUATRO NUEVE CERO CUATRO SEIS CINCO GUIÓN TRES Y UNO SIETE CERO DOS NUEVE OCHO NUEVE NUEVE TRES GUIÓN OCHO, RESPECTIVAMENTE, CUYAS COPIAS CERTIFICADAS SE AGREGAN A ESTA ESCRITURA. LOS COMPARECIENTES SON MAYORES DE EDAD, DE ESTADO CIVIL CASADOS, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DOMICILIADOS EN ESTA CIUDAD DE QUITO. ADVERTIDOS QUE FUERON LOS COMPARECIENTES POR MÍ, EL NOTARIO, DE LOS EFECTOS Y RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA, ASÍ COMO EXAMINADOS QUE FUERON EN FORMA AISLADA DE QUE COMPARECEN AL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA SIN COACCIÓN, AMENAZAS, TEMOR REVERENCIAL, NI PROMESA O SEDUCCIÓN, ME SOLICITAN QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA LA MINUTA QUE ME PRESENTAN, CUYO TENOR LITERAL, ES EL SIGUIENTE: **SEÑOR NOTARIO: EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, SÍRVASE INCORPORAR UNA EN LA QUE CONSTE LA CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA, AL TENOR DE LAS CLÁUSULAS QUE SIGUEN: CLÁUSULA PRIMERA:**


DR. RAMIRO DÁVILA SILVA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO
QUITO

COMPARECIENTES: COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA LOS SEÑORES RODRIGO JIJÓN LETORT Y PABLO ORTIZ GARCÍA, MAYORES DE EDAD, DE ESTADO CIVIL CASADOS, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DOMICILIADOS EN ESTA CIUDAD DE QUITO, EN SU CALIDAD DE APODERADOS DE LAS COMPAÑÍAS VARELA INTERNACIONAL S.A. Y VARELA HERMANOS S.A., RESPECTIVAMENTE, QUIENES MANIFIESTAN SU DESEO DE CONSTITUIR UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA QUE SE REGIRÁ POR LAS LEYES PERTINENTES, Y EL SIGUIENTE ESTATUTO. **CLAUSULA SEGUNDA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.-** **CAPITULO PRIMERO: ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** LA DENOMINACIÓN DE LA COMPAÑÍA ES **DISTRIBUIDORA PANAMERICANA DE LICORES S.A. DIPANLIC,** POR TANTO, EN TODAS LAS OPERACIONES GIRARÁ CON ESTE NOMBRE; SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE COMPAÑÍAS, EL CÓDIGO DE COMERCIO, CÓDIGO CIVIL, DEMÁS NORMAS PERTINENTES Y ESTE ESTATUTO. **ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA ES EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PERO POR RESOLUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS SE PODRÁN ESTABLECER SUCURSALES O AGENCIAS DENTRO O FUERA DEL PAÍS. **ARTICULO TERCERO: DURACIÓN.-** LA DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA ES DE CIENTO AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN DE ESTE CONTRATO EN EL REGISTRO MERCANTIL, PUDIENDO DISOLVERSE ANTICIPADAMENTE EN CUALQUIER MOMENTO SI ASÍ LO RESUELVE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS EN LA FORMA PREVISTA EN LAS LEYES Y EN ESTE CONTRATO. **ARTICULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.-** LA COMPAÑÍA TIENE POR OBJETO LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. COMERCIALIZACIÓN, PRODUCCIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMPRA Y VENTA DE TODA CLASE DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y NO ALCOHÓLICAS, EMBUTIDOS, CONSERVAS Y CONFITES. 2. COMERCIALIZACIÓN, PRODUCCIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMPRA, VENTA DE LADRILLOS, CEMENTO, BLOQUES, HIERRO Y TODO TIPO DE MATERIAL UTILIZADO EN EL CAMPO DE LA CONSTRUCCIÓN. 3. IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PAPELERÍA Y ÚTILES ESCOLARES Y DE OFICINA; ARTÍCULOS DE BAZAR Y PERFUMERÍA, VIDRIO, CRISTAL, APARATOS DE RELOJERÍA, SUS PARTES Y ACCESORIOS. 4. LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, ALQUILER, COMPRA Y VENTA DE AUTOMÓVILES, CAMIONES, TRACTORES Y TODA CLASE DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, REPUESTOS, PARTES Y ACCESORIOS. 5. LA



COMERCIALIZACIÓN INTERNA Y EXTERNA DE PINTURAS, BARNICES Y LACAS. 6. COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN DE ELECTRODOMÉSTICOS, PARTES, REPUESTOS, ACCESORIOS DE LOS MISMOS. 7. CONSTRUIR, EDIFICAR, PLANIFICAR, LOTIZAR, CONJUNTOS RESIDENCIALES, UNIFAMILIARES, URBANIZACIONES, CLUB SOCIALES, EDIFICIOS, HOTELES Y DEMÁS COMPLEJOS DESTINADOS PARA LA VIVIENDA, RECREACIÓN, HABITACIÓN, REUNIÓN, ETC. 8. PRESTAR SERVICIOS DE ASESORÍA EN EL CAMPO DE LA CONSTRUCCIÓN, PLANIFICACIÓN DE ESTRUCTURAS, ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y ACTIVIDADES AFINES. 9. LA RECOPIACIÓN DE DATOS, CONSULTA DE SISTEMAS DE ARCHIVOS, DESARROLLO DE CENTROS DE SERVICIO PARA LA REPRODUCCIÓN Y RECOPIACIÓN DE DATOS EN MICRO FILM, DISCOS COMPACTOS, OPTIONAL DISK, ETCÉTERA. 10. LA IMPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, COMPRA, VENTA, REFACCIÓN DE APARATOS FOTOGRÁFICOS, FOTOCOPIADORAS, REVELADO, AMPLIACIÓN DE FOTOGRAFÍAS. 11. LA COMPRA, VENTA, DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN DE AERONAVES, SUS REPUESTOS, ACCESORIOS Y PIEZAS ASÍ COMO LA FABRICACIÓN VENTA E IMPORTACIÓN DE ACOPLES DE MANGUERAS, CONEXIONES PARA MAQUINARIAS Y ADEMÁS EQUIPOS MECÁNICOS. 12. LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE TODA CLASE DE PRODUCTOS PLÁSTICOS, METALMECÁNICOS, MÉDICOS, PARA USO DOMÉSTICO, INDUSTRIAL O COMERCIAL. 13. LA INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO, ARRIENDO, COMPRA, VENTA Y DISTRIBUCIÓN DE ESTACIONES DE SERVICIO DE VENTA DE COMBUSTIBLES (GASOLINERAS), ASÍ COMO DE LUBRICADORAS. 14. LA COMPRA, VENTA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, REPRESENTACIÓN, CONSIGNACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE TEXTILES Y CALZADO. 15. ADQUIRIR EN PROPIEDAD, ARRENDAMIENTO O ASOCIACIÓN BARCOS PESQUEROS, BUQUES, YATES. 16. PROCESAMIENTO DE LARVAS DE CAMARONES, CULTIVO Y COMERCIALIZACIÓN DE ESPECIES BIOACUÁTICAS, A SU EXPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN, COMPRA, VENTA, ARRENDAMIENTO DE CAMARONERAS. 17. ELABORACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS, GANADEROS, PISCÍCOLAS Y AVÍCOLAS Y TODAS LAS ACTIVIDADES INHERENTES A ESTAS RAMAS, AL IGUAL QUE FLORES Y ÁRBOLES. 18. BRINDAR SERVICIOS DE COMPUTACIÓN A EMPRESAS O PERSONAS NATURALES; COLOCACIÓN DE PERSONAL. 19. PRESTAR SERVICIOS DE ASESORÍA Y CONSULTA EN LOS RAMOS JURÍDICO, ECONÓMICO, SOCIAL Y

RAMIRO DANIELA SILVA
NOTARIO TRUJILLO
QUITO

FINANCIERO. 20. INSTALAR PLANTAS INDUSTRIALES PARA ENSAMBLAJE, EMPAQUE O ENVASAMIENTO DE CUALQUIER PRODUCTO O MERCADERÍA. 21. LA ACTIVIDAD MERCANTIL COMO COMISIONISTAS, INTERMEDIARIA, MANDANTE O REPRESENTANTE DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, DENTRO DE SU NEGOCIO SOCIAL. 22. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, PODRÁ CELEBRAR TODO TIPO DE ACTOS Y CONTRATOS PERMITIDOS POR LAS LEYES, QUE SE RELACIONEN CON EL GIRO DE SU NEGOCIO.

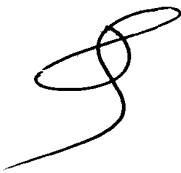
ARTICULO QUINTO: CAPITAL.- EL CAPITAL DE LA COMPAÑÍA ES DE OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS (USD\$ 800,00), DIVIDIDO EN OCHOCIENTAS ACCIONES ORDINARIAS, NOMINATIVAS E INDIVISIBLES, DE UN DÓLAR CADA UNA. LAS ACCIONES ESTARÁN NUMERADAS DE LA CERO CERO UNO A LA OCHOCIENTOS, INCLUSIVE. SE PODRÁN EMITIR TÍTULOS DE ACCIÓN QUE AMPAREN UNA O MÁS ACCIONES.

ARTICULO SEXTO: REFERENCIAS LEGALES.- TODO LO RELATIVO A LA TRANSMISIÓN DE DOMINIO DE LAS ACCIONES, SUS REQUISITOS Y EFECTOS DENTRO DE LA COMPAÑÍA Y DE TERCEROS, LA ENTREGA DE LAS ACCIONES EN SUSTITUCIÓN DE LAS PÉRDIDAS O DETERIORADAS, REQUISITOS PARA LA EMISIÓN DE ACCIONES, CONTENIDO DE LOS TÍTULOS, DERECHOS QUE LA ACCIÓN CONFIERE A SU TITULAR, VOTACIÓN Y MAYORÍA EN LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, AUMENTO DE CAPITAL, DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA, ETCÉTERA, SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE COMPAÑÍAS.

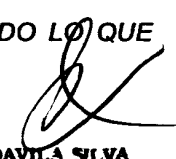
CAPITULO SEGUNDO.- ARTICULO SEPTIMO: DE LOS ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD.- LA COMPAÑÍA ESTÁ GOBERNADA POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, Y ADMINISTRADA POR EL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL.

ARTICULO OCTAVO: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CONSTITUYE EL ORGANISMO MÁXIMO DE LA COMPAÑÍA.

ARTICULO NOVENO: JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.- LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS SERÁN ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS Y ÉSTAS SE REGIRÁN DE ACUERDO CON LO QUE LA LEY DE COMPAÑÍAS ESTABLECE. HABRÁ JUNTA GENERAL ORDINARIA DENTRO DE LOS TRES PRIMEROS MESES DE CADA AÑO Y JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA CADA VEZ QUE LA CONVOQUE EL PRESIDENTE O EL GERENTE GENERAL, EL COMISARIO O LA SOLICITEN LOS ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN POR LO MENOS EL VEINTICINCO POR CIENTO (25%) DEL CAPITAL PAGADO, DEBIENDO INDICARSE EL OBJETO PARA EL CUAL SE



SOLICITA LA REUNIÓN. LA CONVOCATORIA SE REALIZARÁ POR LA PRENSA CON AL MENOS OCHO DÍAS DE ANTICIPACIÓN. TANTO EN LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS, COMO EXTRAORDINARIAS, SÓLO SE PODRÁ TRATAR LOS ASUNTOS PARA LOS QUE HUBIEREN SIDO CONVOCADOS; TODO ASUNTO TRATADO SOBRE UN PUNTO NO EXPRESADO EN LA CONVOCATORIA, SERÁ NULO. **ARTICULO DECIMO: PRESIDENTE Y SECRETARIO.-** LAS SESIONES DE LAS JUNTAS GENERALES SERÁN DIRIGIDAS POR EL PRESIDENTE O QUIEN LO SUBROGUE Y, A FALTA DE AMBOS, POR LA PERSONA QUE DESIGNE LA JUNTA COMO PRESIDENTE OCASIONAL. ACTUARÁ COMO SECRETARIO EL GERENTE GENERAL O QUIEN LO REEMPLACE, PUDIENDO, EN CASOS ESPECIALES, Y SI LA JUNTA LO CREYERE NECESARIO, DESIGNAR UN SECRETARIO AD-HOC. **ARTICULO UNDECIMO: ATRIBUCIONES Y DERECHOS.-** SON ATRIBUCIONES Y DERECHOS DE LA JUNTA GENERAL: **A.** EJERCER LAS FACULTADES QUE LA LEY DE COMPAÑÍAS SEÑALA COMO DE SU COMPETENCIA PRIVATIVA. **B.** ACORDAR CAMBIOS SUBSTANCIALES EN EL GIRO DE LOS NEGOCIOS DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS OBJETIVOS. **C.** REFORMAR ESTE CONTRATO PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES. **D.** RESOLVER DE ACUERDO A LA LEY SOBRE AUMENTOS O DISMINUCIONES DE CAPITAL, FUSIÓN, ESCISIÓN, ETCÉTERA. **E.** NOMBRAR AL PRESIDENTE, GERENTE GENERAL Y COMISARIO. **F.** INTERPRETAR EN FORMA OBLIGATORIA PARA LOS ACCIONISTAS EL PRESENTE ESTATUTO. **G.** AUTORIZAR LA ENAJENACIÓN Y GRAVAMEN DE LOS BIENES INMUEBLES DE LA COMPAÑÍA; **H.** ESTABLECER LOS LÍMITES HASTA LOS CUALES EL GERENTE GENERAL PODRÁ OBLIGAR A LA COMPAÑÍA CON SU SOLA FIRMA. **I.** DISPONER Y RESOLVER SOBRE EL REPARTO DE UTILIDADES. **J.** EN DEFINITIVA, CORRESPONDE A LA JUNTA GENERAL, EJERCER Y CUMPLIR CON LOS DERECHOS Y ATRIBUCIONES QUE LA LEY DETERMINA, ASÍ COMO REALIZAR TODAS LAS FUNCIONES QUE NO ESTUVIEREN ATRIBUIDAS A NINGUNA OTRA AUTORIDAD DENTRO DE LA COMPAÑÍA, FUNCIONES ORIENTADAS A SOLUCIONAR PROBLEMAS DE CARÁCTER SOCIAL, FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO. **ARTICULO DUODECIMO: RESOLUCIONES.-** LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL TOMADAS CONFORME A LA LEY Y A ESTE CONTRATO OBLIGARÁN A TODOS LOS ACCIONISTAS, PRESENTES O AUSENTES, ESTUVIEREN DE ACUERDO O NO CON LAS MISMAS, SALVO EL DERECHO DE IMPUGNACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE DETERMINA LA LEY. **ARTICULO DECIMO TERCERO: PROCEDIMIENTO.-** EN TODO LO QUE


DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO

RESPECTA AL MODO DE EFECTUAR LAS CONVOCATORIAS Y RESOLUCIONES ADOPTADAS, CONCURRENCIA DE LOS ACCIONISTAS Y COMISARIOS A LA JUNTA GENERAL, DEPÓSITO Y REGISTRO DE ACCIONES SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE COMPAÑÍAS.

ARTICULO DECIMO CUARTO: JUNTAS SIN NECESIDAD DE CONVOCATORIA.- DE ACUERDO A LO PREVISTO EN LA LEY DE COMPAÑÍAS, CUANDO SE ENCUENTREN JUNTOS LOS ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN LA TOTALIDAD DEL CAPITAL PAGADO DE LA COMPAÑÍA EN CUALQUIER LUGAR DEL TERRITORIO NACIONAL, SEA POR PRESENCIA DE LOS ACCIONISTAS O DE SUS REPRESENTANTES Y SIEMPRE QUE ELLOS ACEPTEN POR UNANIMIDAD Y ESTÉN TAMBIÉN UNÁNIMES SOBRE LOS ASUNTOS A TRATARSE, SE ENTENDERÁ QUE LA JUNTA GENERAL ESTÁ LEGALMENTE CONVOCADA E INSTALADA Y PODRÁN POR LO TANTO TOMAR ACUERDOS VÁLIDOS EN TODOS LOS ASUNTOS QUE UNÁNIMEMENTE HUBIEREN SIDO ACEPTADOS TRATAR. **ARTICULO DÉCIMO QUINTO:**

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE: A. CONVOCAR, PRESIDIR Y DIRIGIR LAS SESIONES DE JUNTA GENERAL; B. SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE GENERAL LOS TÍTULOS DE ACCIONES O LOS CERTIFICADOS PROVISIONALES; C. SUSCRIBIR EL NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL; Y, D. SUBROGAR AL GERENTE GENERAL EN CASO DE AUSENCIA O FALTA DE ÉSTE, AÚN CUANDO FUERE TEMPORAL, CON TODAS SUS ATRIBUCIONES. **ARTICULO**

DÉCIMO SEXTO: REQUISITOS Y PERÍODO.- EL PRESIDENTE SERÁ ELEGIDO POR LA JUNTA GENERAL PARA EL PERÍODO DE DOS AÑOS, PUDIENDO SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE. **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: DEL GERENTE GENERAL Y LA**

REPRESENTACIÓN LEGAL.- EL GERENTE GENERAL SERÁ ELEGIDO POR LA JUNTA GENERAL PARA UN PERÍODO DE DOS AÑOS; TENDRÁ LA REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL. PODRÁ SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE. PARA SER GERENTE GENERAL NO SE REQUIERE SER ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA.. EL GERENTE GENERAL NO PODRÁ EJERCER NINGÚN OTRO CARGO QUE, A JUICIO DE LA JUNTA GENERAL, SEA INCOMPATIBLE CON LAS ACTIVIDADES DE LA COMPAÑÍA. **ARTICULO**

DÉCIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES GENERALES.- EN CUANTO A LOS DERECHOS, ATRIBUCIONES, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL GERENTE GENERAL, SE ESTARÁ A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE COMPAÑÍAS EN TODO LO QUE DE ELLA



0000006

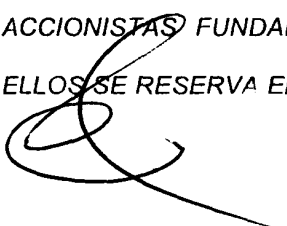
FUERE APLICABLE, ASÍ COMO LO PREVISTO EN ESTE CONTRATO. **ARTICULO DECIMO NOVENO: ATRIBUCIONES ESPECIALES.-** SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL: A. CONVOCAR LAS SESIONES DE JUNTA GENERAL; B. ADMINISTRAR LA COMPAÑÍA, INSTALACIONES Y NEGOCIOS EJECUTANDO A SU NOMBRE TODA CLASE DE ACTOS, CONTRATOS Y OBLIGACIONES CON BANCOS, ENTIDADES FINANCIERAS, PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, SUSCRIBIENDO TODA CLASE DE OBLIGACIONES; C. PREVIA LA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA, NOMBRAR MANDATARIOS GENERALES; D. LLEVAR A CABO TODOS LOS ACTOS JURÍDICOS QUE A ÉL CONCIERNAN; E. DIRIGIR LAS LABORES DEL PERSONAL; F. CUMPLIR CON LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL; G. PRESENTAR A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA UN INFORME ANUAL DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS, CONJUNTAMENTE CON EL BALANCE GENERAL Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE LA LEY EXIGE; H. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR CON LAS NORMAS LEGALES PERTINENTES AL MANEJO CONTABLE, ARCHIVOS Y CORRESPONDENCIA DE LA COMPAÑÍA; E I. PRESENTAR A CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA GENERAL EL PROYECTO DE PRESUPUESTO ANUAL PARA GASTOS GENERALES Y PAGO DE SUELDOS. **CAPITULO TERCERO: ARTÍCULO VIGÉSIMO: DE LOS COMISARIOS: REQUISITOS, PERÍODO Y OBLIGACIONES.-** LA JUNTA GENERAL NOMBRARÁ UN COMISARIO PRINCIPAL Y UNO SUPLENTE. AL COMISARIO LE CORRESPONDE EL EXAMEN DE LA CONTABILIDAD Y SUS JUSTIFICACIONES, ASÍ COMO EL ESTUDIO DEL ESTADO ECONÓMICO Y FINANCIERO DE LA COMPAÑÍA, PARA LO CUAL EJERCERÁ LAS ATRIBUCIONES SEÑALADAS EN LA LEY Y PRESENTARÁ A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA UN INFORME SOBRE EL CUAL LA JUNTA DEBERÁ PRONUNCIARSE. PARA SER COMISARIO NO SE REQUIERE SER ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA, Y DURARÁ EN SU CARGO UN AÑO, PUDIENDO SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE. LOS COMISARIOS TENDRÁN TODOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN LA LEY. **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: BALANCES.-** LOS BALANCES SE PRACTICARÁN AL FENECER EL EJERCICIO ECONÓMICO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE CADA AÑO, Y LOS PRESENTARÁ EL GERENTE GENERAL A CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS. EL BALANCE CONTENDRÁ NO SÓLO LA MANIFESTACIÓN NUMÉRICA DE LA SITUACIÓN PATRIMONIAL DE LA EMPRESA, SINO TAMBIÉN LAS EXPLICACIONES NECESARIAS QUE DEBERÁN TENER COMO ANTECEDENTES LA


DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO

CONTABILIDAD QUE HA DE SER LLEVADA DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LAS LEYES. **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: REPARTO DE UTILIDADES.-** LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS RESOLVERÁ SOBRE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES, CONSTITUCIÓN DE FONDOS DE RESERVA, FONDOS ESPECIALES, CASTIGOS Y GRATIFICACIONES, PERO ANUALMENTE SE SEGREGARÁN DE LOS BENEFICIOS LÍQUIDOS POR LO MENOS EL DIEZ POR CIENTO (10%) PARA FORMAR EL FONDO DE RESERVA LEGAL, HASTA QUE ESE FONDO ALCANCE UN VALOR IGUAL AL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL CAPITAL. LA JUNTA GENERAL PARA RESOLVER SOBRE EL REPARTO DE UTILIDADES DEBERÁ CEÑIRSE A LO QUE AL RESPECTO DISPONE LA LEY DE COMPAÑÍAS. **CAPITULO CUARTO: ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: DISPOSICIONES GENERALES.-** EN CASO DE DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA, SU LIQUIDACIÓN SE EFECTUARÁ POR MEDIO DE UN LIQUIDADOR PRINCIPAL Y UNO SUPLENTE, NOMBRADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS RIGIÉNDOSE A LO DISPUESTO EN LA LEY DE COMPAÑÍAS. TANTO LA LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA HECHA AL VENCIMIENTO DEL PLAZO PREVISTO, COMO LA QUE PUDIERE HACERSE EN FECHA ANTICIPADA A LA TERMINACIÓN DE TAL PLAZO, EN CASO DE REALIZARSE, SE HARÁ EN LA FORMA, TÉRMINOS Y CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS DETERMINADOS EN LA LEY DE LA MATERIA Y ESTE ESTATUTO. **CAPITULO QUINTO: ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** EL CAPITAL HA SIDO ÍNTEGRAMENTE SUSCRITO Y PAGADO EN UN CIEN POR CIENTO EN NUMERARIO, POR UN VALOR TOTAL DE OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS, DE CONFORMIDAD CON EL CERTIFICADO DE LA CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL QUE SE ADJUNTA COMO HABILITANTE, DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:

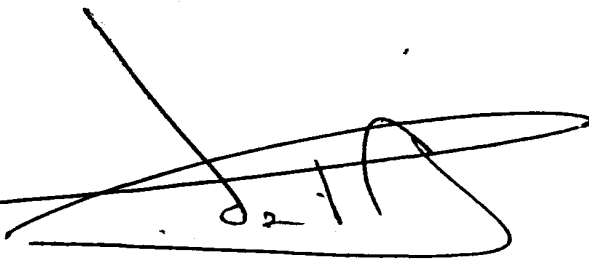
NOMBRES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NÚMERO DE ACCIONES
VARELA HERMANOS S.A.	\$ 792	\$ 792	792
VARELA INTERNACIONAL S.A.	\$ 8	\$ 8	8
TOTALES	\$ 800	\$ 800	800

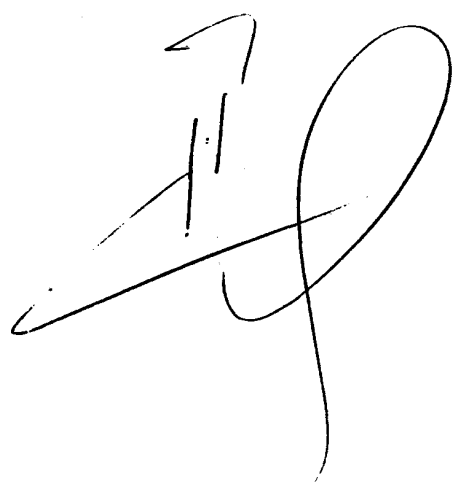
DECLARACIONES: LOS FIRMANTES DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA SON LOS ACCIONISTAS FUNDADORES QUIENES DECLARAN EXPRESAMENTE QUE NINGUNO DE ELLOS SE RESERVA EN SU PROVECHO PERSONAL BENEFICIOS TOMADOS DEL CAPITAL DE



LA COMPAÑÍA EN ACCIONES U OBLIGACIONES. EN VIRTUD DE LAS PARTICULARES CONSTANTES EN LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN LOS ACCIONISTAS FACULTAN AL ESTUDIO JURÍDICO FABIÁN PONCE Y ASOCIADOS CÍA. LTDA. Y AL DOCTOR BRUNO PINEDA CORDERO, PARA QUE OBTENGA LAS APROBACIONES Y MÁS REQUISITOS DE LEY, PREVIO EL ESTABLECIMIENTO DE LA COMPAÑÍA, QUEDANDO ASÍ MISMO FACULTADO PARA QUE UNA VEZ QUE SE HAYAN LLENADO LOS PERTINENTES REQUISITOS LEGALES, CONVOQUE A LOS ACCIONISTAS A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA PARA ELEGIR ADMINISTRADORES DE LA COMPAÑÍA. USTED, SEÑOR NOTARIO, SE DIGNARÁ ANTEPONER LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE ESTILO PARA LA COMPLETA VALIDEZ DE ESTE DOCUMENTO. FIRMADA POR EL DOCTOR BRUNO PINEDA CORDERO, CON MATRÍCULA TRES TRES CINCO OCHO. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA, CON TODO EL VALOR LEGAL. PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS LEGALES DEL CASO, Y, LEÍDA QUE LES FUE, ÍNTEGRAMENTE A LOS COMPARECIENTES POR MÍ, EL NOTARIO, AQUELLOS SE RATIFICAN Y FIRMAN CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO, DE TODO LO CUAL DOY FE.


P. VARELA INTERNACIONAL S.A.
RODRIGO JIJÓN LETORT


P. VARELA HERMANOS S.A.
PABLO ORTIZ GARCÍA





Dr. Ramiro Dávila Silva


DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 996426 .

Tipo de Trámite: Cambio Nombre Reservado

Señor: PINEDA CORDERO BRUNO MAURICIO

Fecha Reservación: 03/04/2000

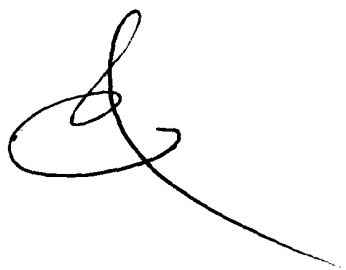
PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE RESERVADO
989908 DISTRIBUIDORA PANAMERICANA DE LICORES DIPANLIC S.A.
HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- DISTRIBUIDORA PANAMERICANA DE LICORES S.A DIPANLIC
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **02/07/2000**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


DR. VICTOR CEVALLOS VASQUEZ
SECRETARIO GENERAL



0000008

PARTADO 320086
ZONA LIBRE DE COLÓN
REPÚBLICA DE PANAMÁ



Varela Internacional, S.A.

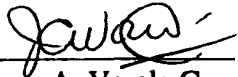
TELEFONOS: 447-0811
447-0812
447-0789
441-3338
FAX: (507) 447-1728

PODER

Conste que VARELA INTERNACIONAL, S.A. domiciliada en Colón, República de Panamá y representada en este acto por Juan A. Varela C., con cédula de identidad personal N° 8-196-720, actuando en calidad de Presidente y Representante Legal de la misma otorga el presente poder a favor de los doctores Rodrigo Jijón L. y/o José Luis Bruzzone D., y/o Pablo Ortiz García en adelante llamados los mandatarios, para que todos ellos conjuntamente o cualesquiera de ellos separadamente, tengan las siguientes atribuciones: 1.- Participar a nombre de VARELA INTERNACIONAL S.A. en la constitución de una sociedad anónima que se dedicará entre otros al negocio de distribución de licores. Para este efecto se faculta al apoderado a suscribir la escritura de constitución de la compañía, abrir la cuenta de integración de capital y en general efectuar todos los actos necesarios para la constitución de la sociedad. 2.- Se les faculta también a representar los intereses de VARELA INTERNACIONAL S.A. en la adopción de todas las decisiones necesarias para la administración y gobierno de la sociedad incluyendo el derecho de representar a VARELA INTERNACIONAL S.A. en las Juntas Generales de Accionistas de la Compañía. 3.- Se otorga a los apoderados aquellas facultades o atribuciones que sean necesarias o convenientemente para el perfeccionamiento del mandato aquí conferido.

Dado y firmado en Panamá, República de Panamá a los 19 (diecinueve) días del mes de noviembre de 1999.

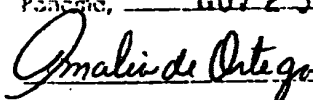
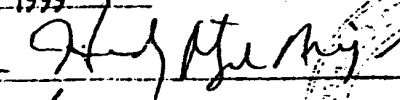
Manuel Cupas Fernández, Notario Público Primero Del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad personal N° 8-167-343


Juan A. Varela C.
Representante Legal

CERTIFICA:

Que: la(s) firma(s) que aparece(n) en el presente documento ha(n) sido ratificada(s) por el (los) firmante(s) a cuyo(s) por consiguiente el (los) firmante(s) se (son) autenticado(s).

Panamá, NOV 23 1999

Licdo. Manuel Cupas Fernández
Notario Público Primero

DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TERCERO SEGUNDO
QUINTO



El infrascrito funcionario de
Legalizaciones del Ministerio de
Relaciones Exteriores debidamente autorizado
para este acto

CERTIFICA:

Que la firma que antecede y que dice:

MANUEL CUPAS FERNANDEZ

es auténtica del funcionario que el día 23

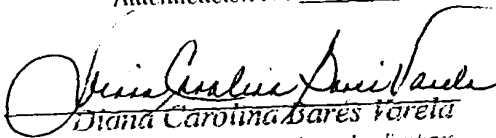
de NOVIEMBRE año 1999

ejercía el cargo de NOTARIO PUBLICO PRIMERO

Panamá 24 de noviembre año 1999

Autenticación N°. 29g

Firma del funcionario


Diana Carolina Bares Varela

Directora General de Autenticaciones y Legalizaciones
Ministerio de Relaciones Exteriores

*Este Ministerio no asume responsabilidad en cuanto al contenido
del documento.*

**CONSULADO GENERAL
DE ECUADOR EN PANAMA**

AUTENTICACION No.: 1023/99

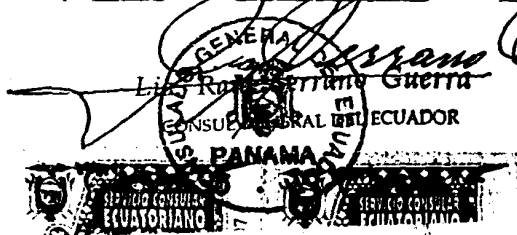
Presentada para autenticar la firma
que antecede, el suscrito certifica
que es auténtica, siendo la que usa,
en todas sus actuaciones, el (la)
señor (a)

DIANA CAROLINA BARES VARELA, Directora
General de Autenticaciones y
Legalizaciones del Ministerio de
Relaciones Exteriores de Panamá.

PARTIDA ARANCELARIA: 13-d

DERECHOS RECAUDADOS: US\$ 30.00

PANAMA, 26 DE NOVIEMBRE DE 1999



VARELA HERMANOS, S.A.

0000009

Calle A N° 16 Urb. Industrial Juan Díaz
Apartado Postal 6-2462 El Dorado
Panamá, Rep. de Panamá
Tels. 217-3111 • 217-2299
Fax. 217-3022 • 217-3627



PRODUCTORES DE
RONES, VINOS
Y LICORES

PODER

Conste que VARELA HERMANOS, S.A. domiciliada en Panamá, República de Panamá y representada en este acto por Juan A. Varela C., con cédula de identidad personal N° 8-196-720, actuando en calidad de Presidente y Representante Legal de la misma otorga el presente poder especial a favor de los doctores Rodrigo Jijón L. y/o José Luis Bruzzone D., y/o Pablo Ortiz García en adelante llamados los mandatarios, para que todos ellos conjuntamente o cualesquiera de ellos separadamente, tengan las siguientes atribuciones: 1.- Participar a nombre de VARELA HERMANOS, S.A. en la constitución de una sociedad anónima que se dedicará entre otros al negocio de distribución de licores. Para este efecto se faculta al apoderado a suscribir la escritura de constitución de la compañía, abrir la cuenta de integración de capital y en general efectuar todos los actos necesarios para la constitución de la sociedad. 2.- Se les faculta también a representar los intereses de VARELA HERMANOS, S.A. en la adopción de todas las decisiones necesarias para la administración y gobierno de la sociedad incluyendo el derecho de representar a VARELA HERMANOS, S.A. en las Juntas Generales de Accionistas de la Compañía. 3.- Se otorga a los apoderados aquellas facultades o atribuciones que sean necesarias o convenientemente para el perfeccionamiento del mandato aquí conferido.

Dado y firmado en Panamá, República de Panamá a los 19 (diecinueve) días del mes de noviembre de 1999.

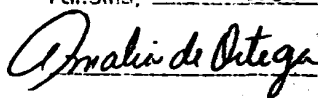
Manuel Cupas Fernández, Notario Público Primero Del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad personal N° 2-157-343

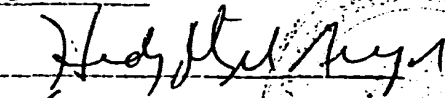

Juan A. Varela C.
Representante Legal

CERTIFICA:

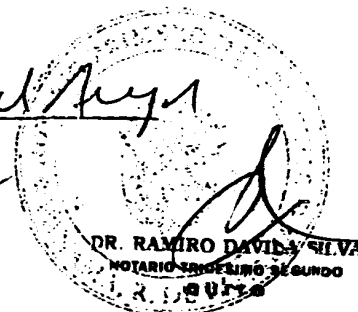
Que la(s) firma(s) que aparece(n) en el presente documento ha(n) sido reconocido(s) por el (los) firmante(s) como suya(s) por constiguiente dicha(s) firma(s) es (son) auténtica(s).

Panamá, NOV 23 1999





Licdo. Manuel Cupas Fernández
Notario Público Primero





El infrascrito funcionario de
Legalizaciones del Ministerio de
Relaciones Exteriores debidamente autorizado
para este acto

CERTIFICA:

Que la firma que antecede y que dice:

MANUEL CUPAS FERNANDEZ

es auténtica del funcionario que el día 23
de NOVIEMBRE año 1999
ejercía el cargo de NOTARIO PUBLICO PRIMERO

Panamá 24 de noviembre año 1999

Autenticación N°. 27g

Firma del funcionario

[Handwritten signature]

Diana Carolina Bares Varela
Directora General de Autenticaciones y
Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores

Este Ministerio no asume responsabilidad en cuanto al contenido
del documento.

**CONSULADO GENERAL
DE ECUADOR EN PANAMA**

AUTENTICACION No.: 1022/99

Presentada para autenticar la firma
que antecede, el suscrito certifica
que es auténtica, siendo la que usa,
en todas sus actuaciones, el (la)
señor (a)

DIANA CAROLINA BARES VARELA, Directora
General de Autenticaciones y
Legalizaciones del Ministerio de
Relaciones Exteriores de Panamá.

PARTIDA ARANCELARIA: 13-d

DERECHOS RECAUDADOS: US\$ 30.00

PANAMA, 26 DE NOVIEMBRE DE 1999.

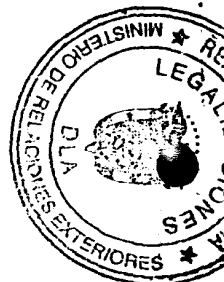
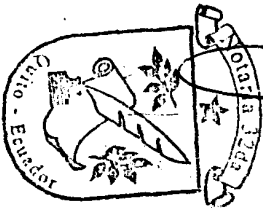
RAZON: Certifico que la copia fotostática que
antecede y que obra de 2 hoja (s) útil (es) es
reproducción exacta del documento que ha tenido
a la vista, encontrándola idéntica en su contenido
de todo lo cual doy fe.

Quito, a,

1 de ABR. 2000

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TIGESUNO SEGUNDO DEL CANTON

Dr. Ramiro Davila Silva



Quito, 19 de Abril del 2000

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Presente.-

De nuestra consideración:

Por medio de la presente certificamos que en el Citibank N.A., de esta ciudad, se ha procedido a la apertura de la cuenta de integración de capital para la constitución de la compañía DISTRIBUIDORA PANAMERICANA DE LICORES S.A. DIPANLIC, por la cantidad de USD 800,00 (OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA 00/100), fondos que serán retenidos para los fines consiguientes:

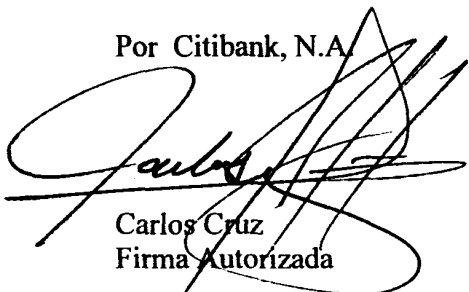
VALERA HERMANOS S.A	USD	792,00
VALERA INTERNACIONAL S.A.	USD	8,00

TOTAL USD	800,00
------------------	---------------

Sin otro particular por el momento, nos suscribimos de ustedes.

Atentamente,

Por Citibank, N.A.


Carlos Cruz
Firma Autorizada

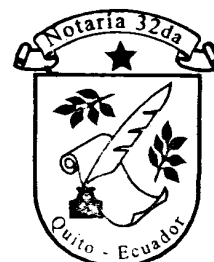

DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "DISTRIBUIDORA PAAMERICANA DE LICORES S.A. DIPANLIC, QUE OTORGA: **VARELA INTERNATIONAL S.A Y VARELA HERMANOS S.A.**, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, A DIEZ Y NUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL.-

EL NOTARIO

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA,
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON.



Dr. Ramiro Dávila Silva

RAZON: EN ESTA FECHA TOME NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA CELEBRADA ANTE MI, EL DIEZ Y NUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL, REFERENTE A LA RESOLUCION DE: **APROBAR LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DISTRIBUIDORA PANAMERICANA DE LICORES S.A., "DIPANLIC"**, CONFORME LO DISPONE EL ARTICULO SEGUNDO DE LA RESOLUCION NUMERO 00.Q.I.J 1170, DE DOCE DE MAYO DEL 2000, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS.- QUITO, A DIEZ Y SEIS DE MAYO DEL DOS MIL.-

EL NOTARIO

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA,
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON.



Dr. Ramiro Dávila Silva



0000011

**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

ZON: En esta fecha queda inscrito el presente documento y la RESOLUCION número **00.Q.IJ.1170**, DEL SR. INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA MATRIZ, DE 12 DE MAYO DEL 2000, bajo el número **1250** del Registro Mercantil, Tomo 131.- Queda archivada la Segunda copia certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía "**DISTRIBUIDORA PANAMERICANA DE LICORES S.A. DIPANLIC**" otorgada el 19 de abril del 2000, ante el Notario Trigésimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito Dr. RAMIRO DAVILA SILVA.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO SEGUNDO de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el decreto 733 del 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anoto en el Repertorio bajo el número **008108**.- Quito, a veinte y cuatro de mayo del dos mil.- **EL REGISTRADOR.**-

DR. RAUL GAYBOR SECA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



GRA.